CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.310.02.20- 0001 DEL 16-Junio-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

Entre los suscritos a saber **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura y Valorización, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta de posesión No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar este tipo acto contractual según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca con NIT **890399029-5,** quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía número 94.518.012 en calidad de Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE,** según actas del consejo Directivo número 15-2016 del 19 de diciembre de 2016, inscrita el 04 de enero de 2017 bajo el número 8 del Libro I; entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 00083 de febrero de 1993, procedente del Departamento Administrativo Jurídico –División de Asuntos Delegados de la Nación, Gobernación del Valle del Cauca- e inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de enero de 1997, bajo el No.302 del Libro I, con NIT 800187151-9, quien en adelante se denominará LA FUNDACION, hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1) Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2) Con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política los diferentes órganos de Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente y por ello deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 3) En el artículo 298 de la Constitución Política, se prescribe que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. 4) Que el Departamento del Valle del Cauca apoya y fomenta mecanismos de concertación y participación entre el sector público y privado para llevar el desarrollo económico y social a toda la población del Departamento. 5) Que la misión de la Secretaria Infraestructura y Valorización, consiste en Gestionar, promover y desarrollar proyectos de infraestructura de impacto estratégico para la competitividad y desarrollo del Departamento, que permitan elevar las condiciones de calidad de vida de la población, en armonía con el medio ambiente y las políticas de los diferentes sectores socioeconómicos. 6) Que teniendo en cuenta que corresponde a esta dependencia, garantizar dentro de sus competencias, el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental "El Valle esta en vos" del periodo 2016-2019, adoptado mediante Ordenanza No. 415 del 08 de junio de 2016, en especial le corresponde garantizar la efectiva realización del programa: "Infraestructura para el desarrollo y la competividad", que contempla los siguientes subprogramas: • Moviendo nuestro futuro:

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.310.02.20- 0004 DEL 16-Jun-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

Infraestructura de transporte para la productividad, competitividad y movilidad y • Megaproyectos: Infraestructura estratégica integral. 7) Que es misión de la Secretaría de Infraestructura y Valorización asegurar la existencia y el estado de las obras de infraestructura de transporte en el Departamento, encontrándose en este momento la red vial secundaria y terciaria en mal estado de transitabilidad como consecuencia de las olas invernales de los últimos años, la fragilidad de las vías rurales ante las lluvias, el recrudecimiento de estos eventos meteorológicos y el deficiente mantenimiento de las vías que conforman la red vial secundaria y terciaria del Departamento. 8) Es por ello que con base en el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, que atribuye a los departamentos entre otras competencias, la de promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés Departamental, se buscará a través de la celebración de un convenio, orientar las actividades institucionales hacia la promoción de obras y/o proyectos que propendan por el desarrollo del Departamento. 9) Que el 60% de la red vial del Departamento del Valle del Cauca se encuentra en mal estado y requiere intervención (Fuente Plan Vial Departamental), Se requieren Elaborar mínimo 8 proyectos de estudios y diseños para las vías a cargo del departamento durante el periodo de gobierno. 10) Que de acuerdo a los lineamientos del Instituto Nacional de Vías INVIAS, cada obra según su tipología (MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO), requieren de estudios y diseños, que permitan su construcción con calidad, rigor técnico y economía del estado. 11) Que para la identificación de la intervención de las vías que se deben intervenir, teniendo en cuenta que la intervención en obras de infraestructura es onerosa y los recursos son finitos y escasos, el gobierno nacional mediante el documento CONPES 3480 de 2007, establecido como política pública los planes viales regionales como elementos de priorización de la intervención territorial, en las vías a su cargo, el Valle del Cauca actualmente tiene vigente el Plan Vial 2011 - 2020 y está en proceso de construcción del Plan Vial 2021- 2030. 12) Que entendiendo que el plan vial departamental en su formulación obedece a una metodología establecida por el Ministerio de Transporte, el cual le da una calificación a cada vía de acuerdo a factores económicos, técnicos, ambientales y sociales, preestablecidos en la región y que dicha calificación genera su priorización de intervención. No obstante y dadas las condiciones excepcionales del primer semestre del año 2020, que cambian el escenario financiero en el cual se proyecta el plan vial original, es necesario formular un proyecto de inversión, que en principio y como es su objetivo principal, permita contar con los estudios y diseños que se requieran para realizar las obras de la red vial Departamental, atendiendo la priorización establecida en el plan vial, pero también atendiendo las posibles vías que no se encuentren priorizadas en el plan vial (caso de vía a cargo de los municipios) y que por su importancia estratégica sean de importancia para reactivar la economía del Departamento que está siendo vulnerada por la presencia de la pandemia. 13) Que las Vías de la red vial Departamental deterioradas presentando problemas de fatiga en la estructura de pavimento manifestándose en grietas, hundimientos y baches, además del cumplimiento de la vida útil, aumento en los tráficos de diseños. Atención de quejas permanentes de la comunidad respecto al estado de las vías que muchas terminan en acciones de cumplimiento

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

donde la entidad se ve obligada a responder inmediata, jurídica y económicamente. a esta situación se le suma que la Administración Departamental no cuenta con los estudios y diseños que permitan realizar los proyectos de inversión para atender esta problemática en la red vial departamental. Lo anterior sumado a la emergencia por la crisis económica generada de la pandemia del COVID 19 no ha permitido dinamizar la economía desde el componente de infraestructura vial. 14) Que el 60% de la red vial del Departamento del Valle del Cauca se encuentra en mal estado y requiere intervención (Fuente Plan Vial Departamental), Se requieren Elaborar mínimo 8 proyectos de estudios y diseños para las vías a cargo del departamento durante el periodo de gobierno. 15) Que la pandemia por el Covid-19 ha generado que la economía del País y por ende la del Departamento del Valle del Cauca entre en un receso considerable. El sector de Infraestructura es una fuente de generación de empleo en el Departamento del Valle, pero según las nuevas estimaciones de Fedesarrollo1, con el confinamiento hasta mediados de mayo, la economía decrecería en -2,7 por ciento y el desempleo llegaría a niveles del 16,3 por ciento, y la desocupación se dispararía a niveles superiores. 16) Que el Departamento del Valle del Cauca deberá acatar las medidas definidas para garantizar la salud y la vida de los ciudadanos, para emplear estrategias que permitan la reactivación de las obras con los protocolos de bioseguridad aprobados, actualmente existen proyectos de infraestructura pendientes de reiniciar labores; y definir los protocolos logísticos que permita la apertura del suministro de materiales y transporte de bienes y servicios que se requieren en el desarrollo de las obras para su ejecución. 17) Que es prioridad para la Gobernación del Valle del Cauca de implementar una estrategia del sector de la infraestructura para la reactivación económica, en el Departamento del Valle del Cauca. 18) Que el propósito del presente convenio es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DEL SECTOR DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA REACTIVACION ECONÓMICA, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, trazado desde la metodología del marco lógico, entendiendo que el problema principal de la red vial es que no está en óptimas condiciones de transitabilidad, el propósito final de este proyecto es mejorar la transitabilidad por el departamento del Valle del cauca, lo cual sin duda alguna tendrá un efecto positivo sobre la recuperación económica que se necesita de manera urgente en la región. 19) Que es importante realizar "ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA RED VIAL REGIONAL", los entregables que va a tener este proyecto son una serie de estudios que permitan realizar obras de infraestructura en actividades de MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, que permitan en ultimas mejorando la transitabilidad de la región, recuperar y fortalecer la economía del Valle del Cauca. 20) Que de conformidad con las disposiciones del artículo 113 de la Constitución Política "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.", y de acuerdo con el artículo 209, "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". 21) Así mismo, el artículo 2º de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

2

garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". 22) Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIOS tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. 23) Que según las disposiciones del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, "*...en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, y entidades titulares*". 24) Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 dispone: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*, (...)". 25) Que el presente convenio interadministrativo nace del principio de colaboración armónica entre entidades previsto en el artículo 209 de la Carta Política, desarrollado en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998. 26) 6 de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. 27) LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE Que La Fundación Universidad del Valle es una Institución de carácter mixto con ámbito de operación a nivel nacional e internacional, con el respaldo académico y científico de la Universidad del Valle, ofreciendo servicios de: Consultoría e interventorías en proyectos de infraestructura, capacitación, producción y emisión de radio y televisión, outsourcing administrativo, prestación de servicios, dotación y suministro de equipos científicos, tecnológicos, didácticos y de laboratorio, para entidades del sector público, privado y comunidad en general. 28) La Fundación de la Universidad del Valle corresponde a una entidad constituida por la Universidad del Valle y la Gobernación del Valle del Cauca según ordenanza 028 de diciembre 30 de 1991 donde se autoriza al gobernador del Valle del Cauca de crear una entidad descentralizada de segundo grado y algunas prestigiosas organizaciones sociales de la región; en el cual el 65,4% del capital es público, por lo cual se clasifica como una entidad de economía mixta donde más del 50% es público y por ende es considerada como publica según el artículo segundo de la ley 80 de 1993. 29) Una de las principales áreas de trabajo de la Fundación Universidad del Valle es la Unidad de Proyectos que desarrolla conjuntamente con la Universidad, ofreciendo a los sectores público y privado, servicios idóneos de gerencia y consultoría, garantizando los más altos estándares de calidad en la ejecución de los proyectos y la entrega oportuna de los resultados esperados. Lo anterior de conformidad con el artículo 4 de los Estatutos de la Fundación según el cual corresponde a la Fundación la "producción, comercialización,

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

promoción y administración de todo tipo de bienes y servicios, así como la consultoría, asesoría, auditoria y la interventoría; la ejecución y financiamiento de los planes, programas, proyectos, Contratos y de cualquier actividad de investigación, de extensión, (...)". 30) Para el desarrollo de sus funciones, La Fundación Universidad del Valle cuenta con la participación entre otros de las siguientes Facultades, Institutos, Escuelas, Departamentos y Laboratorios de la Universidad del Valle: Ingenierías (Civil, Topográfica, Electrónica, Eléctrica, Sistemas, entre otras.), Artes Integradas (Arquitectura, Artes Visuales y Estéticas entre otras), Ciencias Naturales y exactas (Física, Química, Biología, Matemáticas y otras), Ciencias de la Administración (Administración y Contaduría), Salud (Medicina, Odontología y Fisioterapia entre otras), Ciencias Sociales y económicas (Sociología, Economía y otras), Humanidades (Filosofía, Trabajo Social y Desarrollo Humano entre otras). 31) Que es viable contratar directamente a través de convenios y/o contratos interadministrativos con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, siempre que el objeto a contratar este directamente relacionado con el objeto de la FUNDACIÓN, o con sus objetivos específicos, sin que haya lugar a la aplicación de las excepciones contempladas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, debido a que de la naturaleza jurídica de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, se concluye que no se trata de una institución de Educación Superior de carácter público, de una Sociedad de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, de una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas, ni de una federación de entidades territoriales. Que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que se suscribe a continuación, se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para desarrollar e implementar una estrategia del sector de la infraestructura para la reactivación económica, en el Departamento del Valle del Cauca. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACION: 1)** Invertir los recursos necesarios en la logística para el cumplimiento del Convenio. 2) Velar porque los estudios y diseños a desarrollar cumplan las especificaciones técnicas exigidas para cada una de ellas. 3) Elaborar un cronograma que contendrá las actividades a desarrollar durante la ejecución del Convenio. 4) Las inherentes a la observancia y en especial la referente a la correcta inversión de los recursos asignados al programa. 5) Atender los requerimientos y reuniones que el DEPARTAMENTO le comunique. 6) Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del convenio para velar por su calidad y cumplimiento. 7) Disponer del recurso humano y capacidad instalada necesaria para la administración, desarrollo y plena ejecución del convenio. 8) Suministrar un informe final sobre el cumplimiento del convenio. 9) Realizar las actividades objeto del convenio, con los estándares de calidad, de acuerdo a la lista oficial de precios del Departamento actualizada o en su defecto precios comerciales previamente acordados entre las partes. 10) Realizar las actividades objeto del convenio con las especificaciones solicitadas, dentro del plazo pactado y a satisfacción de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura y Valorización. 11) Poner en conocimiento de la supervisión del convenio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

participación. 12) Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del convenio, entre las cuales se cuentan, iniciación, terminación y liquidación. 13) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral. 14) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio. 15) Constituir las garantías exigidas en el presente documento, dentro del plazo pactado y bajo las condiciones exigidas. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDACION: PRODUCTOS A ENTREGAR**: **ACTIVIDAD 1:** a) La Fundación deberá entregar el estudio de priorización de obras de infraestructura y de construcción adaptación del Plan Vial Departamental que, de acuerdo a su diagnóstico, aceleren la reactivación económica en el Departamento. **PRODUCTO A ENTREGAR ACTIVIDAD 2:** a) Entregar los estudios y diseños en fase 3, para las obras que resulten priorizadas tanto por el PLAN VIAL DEPARTAMENTAL, como por la actividad "REALIZAR UN ESTUDIO DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE CONSTRUCCIÓN QUE ACELERAN LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE ACUERDO CON LA ADAPTACIÓN DEL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL A LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19" b) El consultor debe entregar documento físico y copia digital de los estudios, diseños y planos detallados de la alternativa seleccionada y socialización de proyecto en fase 3, presupuesto y análisis de precios unitarios-APU, especificaciones técnicas, plan financiero y flujo de fondos de inversión, cronograma de obra y estructuración de la Metodología General Ajustada-MGA. **PRODUCTO A ENTREGAR ACTIVIDAD 3:** El consultor debe entregar documento físico y copia digital del ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA SITUACIÓN ACTUAL E HISTÓRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE INYECCIÓN DE LIQUIDES QUE PROPICIEN LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA. **C) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: Corresponde al Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Infraestructura y Valorización: 1) Entregar a la Fundación Universidad del Valle las sumas indicadas en el convenio, en los plazos y términos allí previstos. 2) Informar a la Fundación Universidad del Valle el listado de proyectos para realizar el respectivo estudio de priorización. 3) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del convenio. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO**: El valor del convenio asciende a la suma de **NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($9.176.657.602),** que incluye todos los gastos en que deba incurrir el ejecutor del convenio para el cumplimiento del objeto, así como el pago de impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la ley. El presupuesto asignado para el presente proyecto, será aportado al convenio por las partes, de la siguiente manera: **APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION**: Aportará al convenio la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/cte. ($8.376.657.602),** discriminados de la siguiente forma: la Actividad 1 correspondiente a "REALIZAR UN ESTUDIO DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE CONSTRUCCIÓN QUE ACELERAN LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE ACUERDO

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.310.02.20-0004 DEL 16-Junio-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

CON LA ADAPTACIÓN DEL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL A LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19", tiene un costo de $200.0000.000 y la Actividad 2 es la que permite realizar la esencia del proyecto, es decir la realización de estudios y diseños en fase 3, para las obras que resulten priorizadas tanto por el PLAN VIAL DEPARTAMENTAL, como por la actividad "REALIZAR UN ESTUDIO DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE CONSTRUCCIÓN QUE ACELERAN LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE ACUERDO CON LA ADAPTACIÓN DEL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL A LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19", tiene un presupuesto asignado de $8.176.657.602. **APORTES DEL EJECUTOR DEL CONVENIO:** La Fundación Universidad del Valle, aportara al convenio la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte. ($800.000.000)** representados en la elaboración de Análisis económico y financiero de la situación actual e histórica del departamento del Valle del Cauca y estudio de alternativas de inyección de liquides que propicien la reactivación económica. **CLAUSULA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS**: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura y Valorización transferirá a la Fundación Universidad del Valle a la cuenta bancaria constituida exclusivamente para este convenio, que para tal efecto ésta le indique, el monto de sus aportes por valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/cte. ($8.376.657.602)**, de la siguiente manera: a) Un primer desembolso equivalente al 20% del valor de sus aportes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento que incluyen la firma del convenio, presentación del plan de trabajo y cronograma. b) El 70% del valor de sus aportes, en actas parciales de acuerdo a la entrega de productos, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato. c) Un último desembolso, equivalente al 10% del valor de sus aportes, previa aprobación de la supervisión del 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio, previa suscripción del acta de terminación. **CLAUSULA QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente convenio, serán cancelados por el DEPARTAMENTO con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 3500006752 del 05 de junio de 2020, con cargo al rubro: 2-1041/1149/2-3112101111/1720201010100000/PI17101111110108: RECURSOS DEPURADOS LD/SRIA INFRA Y VALORI/ESTUDIOS DISEÑOS Y C/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/REAL EST Y DESEÑ OBR. ELEMENTO PEP: PI17-101111/1/1/01/08 Realizar los estudios y diseños de las obras de infraestructura y construcción en orden resultante de la priorización de acuerdo con la adaptación del Plan Vial Departamental a la emergencia sanitaria por el COVID-19, por valor de $2.575.220.143. CDP No. 3500006753 del 05 de junio de 2020, con cargo al rubro: 2-1002/1149/2-3112101111/1720201010100000/PI17101111110105: DESTINAC. ESPECIFICA/SRIA INFRA Y VALORI/ESTUDIOS DISEÑOS Y C/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/REAL EST Y DESEÑ OBR. ELEMENTO PEP: PI17-101111/1/1/01/05 Realizar los estudios y diseños de las obras de infraestructura y construcción en orden resultante de la priorización de acuerdo

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.310.02.20-0004 DEL 16-Junio-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

con la adaptación del Plan Vial Departamental a la emergencia sanitaria por el COVID-19, por valor de $454.558. CDP No. 3500006754 del 05 de junio de 2020, con cargo al rubro: 2-1001/1149/2-3112101111/1720201010100000/PI17101111110104: LIBRE DESTINACION/SRIA INFRA Y VALORI/ESTUDIOS DISEÑOS Y C/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/REAL EST Y DESEÑ OBR. ELEMENTO PEP: PI17-101111/1/1/01/04 Realizar los estudios y diseños de las obras de infraestructura y construcción en orden resultante de la priorización de acuerdo con la adaptación del Plan Vial Departamental a la emergencia sanitaria por el COVID-19, por valor de $1.839.945.446. CDP No. 3500006755 del 05 de junio de 2020, con cargo al rubro: 2-2012/1149/2-3112101111/1720201010100000/PI17101111110102: FDO NAL DE REGALIAS/SRIA INFRA Y VALORI/ESTUDIOS DISEÑOS Y C/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/REAL ESTUDY DISEÑOS. ELEMENTO PEP: PI17-101111/1/1/01/02 Realizar los estudios y diseños de las obras de infraestructura y construcción en orden resultante de la priorización de acuerdo con la adaptación del Plan Vial Departamental a la emergencia sanitaria por el COVID-19, por valor de $687.559. CDP No. 3500006756 del 05 de junio de 2020, con cargo al rubro: 2-2012/1149/2-3112101111/1720201010100000/PI17101111110101: FDO NAL DE REGALIAS/SRIA INFRA Y VALORI/ESTUDIOS DISEÑOS Y C/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/REAL ESTUD PRIORIZ. ELEMENTO PEP: PI17-101111/1/1/01/01 Realizar los estudios de priorización de obras de infraestructura y de construcción que aceleren la reactivación económica de acuerdo con la adaptación del Plan Vial Departamental a la emergencia sanitaria por el COVID-19, por valor de $200.000.000. CDP No. 3500006757 del 05 de junio de 2020, con cargo al rubro: 2-1033/1149/2-3112101111/1720201010100000/PI17101111110107: RECURSOS NACION EPSA/SRIA INFRA Y VALORI/ESTUDIOS DISEÑOS Y C/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/REAL EST Y DESEÑ OBR. ELEMENTO PEP: PI17-101111/1/1/01/07 Realizar los estudios y diseños de las obras de infraestructura y construcción en orden resultante de la priorización de acuerdo con la adaptación del Plan Vial Departamental a la emergencia sanitaria por el COVID-19, por valor de $2.843.867.916. CDP No. 3500006758 del 05 de junio de 2020, con cargo al rubro: 2-1046/1149/2-3112101111/1720201010100000/PI17101111110109: REC PROPIO LEY141REG/SRIA INFRA Y VALORI/ESTUDIOS DISEÑOS Y C/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/REAL EST Y DESEÑ OBR. ELEMENTO PEP: PI17-101111/1/1/01/09 Realizar los estudios y diseños de las obras de infraestructura y construcción en orden resultante de la priorización de acuerdo con la adaptación del Plan Vial Departamental a la emergencia sanitaria por el COVID-19, por valor de $890.750.520. CDP No. 3500006760 del 05 de junio de 2020, con cargo al rubro: 2-1032/1149/2-3112101111/1720201010100000/PI17101111110106: EXCEDENTES CONTRATO/SRIA INFRA Y VALORI/ESTUDIOS DISEÑOS Y C/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/REAL EST Y DESEÑ OBR. ELEMENTO PEP: PI17-101111/1/1/01/06 Realizar los estudios y diseños de las obras de infraestructura y construcción en orden resultante de la priorización de acuerdo con la adaptación del Plan Vial Departamental a la emergencia sanitaria por el COVID-19, por valor de $25.731.460. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del convenio de

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.310.02.20- 0001 DEL 16-JUNIO-2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

será desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2020. **CLAUSULA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente convenio todos los estudios y documentos previos elaborados, configurados y aprobados por las áreas técnicas y la respectiva ordenación del gasto, los que provienen de LA FUNDACIÓN y su propuesta, los anexos técnicos, los que consolidan el perfeccionamiento, la procedencia de ejecución y legalización del mismo. **CLAUSULA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO.** Teniendo en cuenta que este convenio Interadministrativo con la Fundación Universidad del Valle, ninguna de las partes no podrá ceder el presente Convenio. **CLAUSULA NOVENA.-. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, LA FUNDACIÓN ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente al DEPARTAMENTO. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal que llegare a utilizar LA FUNDACIÓN y el DEPARTAMENTO-SIV. **CLAUSULA DÉCIMA. – SUPERVISION:** El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura y Valorización efectuará revisiones periódicas, las actividades, con el fin de verificar, que LA FUNDACION cumpla con las Condiciones de calidad ofrecidas por él en su oferta, las cuales se harán a través del funcionario que designe el Secretario de Infraestructura y Valorización, y este contara con el apoyo del personal técnico que se requiera, deberá ser un funcionario adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Valorización Departamental, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, según artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el designado para este fin por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura y Valorización, quien ejercerá sus funciones de supervisión, obligándose a: **1)** Supervisar y vigilar el cumplimiento del convenio a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera LA FUNDACION. **2)** Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que debe efectuar la Gobernación del Valle del Cauca- Secretaría de Infraestructura y Valorización. **3)** Exigir a LA FUNDACION la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **4)** Autorizar los pagos a LA FUNDACION e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados. **5)** Tener en cuenta que toda aclaración con LA FUNDACION en relación con el convenio debe constar por escrito. **6)** Evaluar la calidad de los servicios suministrados. **7)** Remitir oportunamente a la Gobernación del Valle del Cauca las actuaciones resultantes de la ejecución del convenio. **8)** Proyectar y tramitar el Acta de Liquidación Final del Contrato. **9)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas. **PARÁGRAFO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. Igualmente, en caso de requerirse se podrá solicitar apoyo y/o asesoría de las diferentes áreas de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA o de terceros, y en el evento que así se haga hará parte integral de este convenio, por lo cual no requiere modificación. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-** Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Contrato, podrán ser dirimidas

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.310.02.20- 0004 DEL 16-Enero-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: Este Convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la existencia del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - GASTOS**: Todos los gastos necesarios para la ejecución de este convenio serán exclusivamente de LA FUNDACIÓN, con cargo a los valores establecidos en el valor del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS: LA FUNDACIÓN** se compromete a constituir a favor de la GOBERNACIÓN DEL VALLE-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, la Garantía Única del convenio, con los amparos pertinentes previstos en el estudio previo correspondiente, conforme a los porcentajes y plazos establecidos a continuación: **Pago Anticipado:** La garantía de pago anticipado debe estar vigente durante la ejecución y hasta la liquidación del convenio. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada. **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso se extenderá hasta su liquidación. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir del acta de recibo final. **Calidad del Servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD:** LA FUNDACIÓN será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadana conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgara en la página web, con invitación a los organismos sociales para que ejecute ese control. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTMA: INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN estará obligada a mantener al Departamento del Valle del Cauca libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o las de sus contratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES:** El presente convenio interadministrativo, podrá ser adicionado, modificado y prorrogado entre Las Partes de común acuerdo, cuyos términos deberán reposar en otrosí firmado y que hará parte integral de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOENA. LIQUIDACIÓN**: Se procederá a la LIQUIDACIÓN del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Legislativo 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El Departamento procederá a la liquidación del convenio en los siguientes casos: **1)** Por vencimiento del plazo pactado. **2)** Cuando las partes den por terminado el convenio por mutuo acuerdo. **3)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **4)** Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.310.02.20- 0004 DEL 16-Junio-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

convenio deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones pactadas. **CLAUSULA VIGÉSIMA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** LA FUNDACIÓN a la firma o aceptación del presente Convenio declara a través de su representante legal bajo la gravedad del juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, este convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNA.-** **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, donde para constancia y en conformidad con su contenido.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali el del mes de del año Dos Mil veinte (2020)

POR EL DEPARTAMENTO

FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura y Valorización Director Ejecutivo

POR EL COOPERANTE

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
Director Ejecutivo
Fundación Universidad del Valle
NIT No. 800.187.151-9

Revisó: Dra. Juliana Álvarez Ordoñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica - SIV
Proyectó: Dra. Claudia Inés Marín Ballesteros – Abogada – Contratista-SIV

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca